

CONSELL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio

2025/04189 *Anuncio de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio sobre la aprobación definitiva de la modificación del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana BRL "Antigua Prisión de Mujeres" de València. Expediente: 3740686.*

ANUNCIO

La Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia de fecha 19 de febrero de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

[VER ANEXO](#)

Así mismo, a los efectos de lo dispuesto en el art. 57.7 del TRLOTUP, se indica lo siguiente:

El IATE se publicó en el DOGV núm. 9293, de 8 de marzo de 2022.

- El contenido íntegro del proyecto aprobado definitivamente está a disposición del público en la página web que se indica a continuación, en el apartado de "Consulta del Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento – RAIP"

https://ovius.gva.es/oficina_tactica/?idioma=ca_ES#/inicio

La Modificación del Catálogo Estructural de bienes y espacios protegidos de naturaleza urbana BRL "Antigua prisión de mujeres" de Valencia, ha sido inscrita en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico con el número 46250-1143.

València, 8 de abril de 2025.—El secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, Carlos Aubán Nogués.



Comissió Territorial d'Urbanisme de València

En referencia a la Modificación del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana de València, relativa a la incorporación de la ficha de protección del Bien de Relevancia Local (BRL) "Antigua Prisión de Mujeres" (en adelante, la Modificación), que fue remitida por el Ayuntamiento de València, se destacan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, del Ayuntamiento de València, en sesión de 30/07/2021, acordó el inicio de la tramitación de la Modificación. El mismo órgano, en fecha 04/02/2022, acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado y emitir el informe ambiental y territorial estratégico (en adelante, IATE). El IATE se publicó en el DOGV núm. 9293, de 08/03/2022.

El Pleno del Ayuntamiento de València, en sesión de 31/03/2022, acordó someter a información pública la Modificación. El anuncio se publicó en el DOGV núm. 9317, de 11/04/2022, y en el diario "Las Provincias", de 14/04/2022. Se presentaron dos alegaciones.

El Pleno del Ayuntamiento de València, en sesión de 19/11/2024, aprobó provisionalmente la Modificación y desestimó las dos alegaciones presentadas.

El Ayuntamiento de València solicitó la aprobación definitiva de la Modificación mediante su presentación en la Plataforma Urbanística Digital en fecha 02/12/2024.

SEGUNDO. La Modificación se compone de los siguientes documentos: memoria, ficha individualizada del bien catalogado, planos de ordenación, informe de impacto de género e informe de impacto sobre la familia, la infancia y la adolescencia.

TERCERO. El objeto de la Modificación es la incorporación de la Ficha de Protección BRL "Antigua Prisión de Mujeres" con la categoría de Sitio Histórico de Interés Local al Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana de València.

El conjunto edificado de la antigua prisión de mujeres de València se localiza en el n.º 52 del Paseo de la Pechina, entre las calles Torres y Patriques, ocupando la parcela con referencia catastral 3828501YJ2732H0001MX.

El conjunto fue construido entre los años 1922 y 1925, y cumplió su función como prisión hasta el año 1991. En el año 2008 fue objeto de remodelación para acoger las instalaciones del colegio público "9 d'Octubre".



VALÈNCIA. Modificación del Catálogo Estructural relativa a la "Antigua Prisión de Mujeres"

Expte. 3740686-MD



Figura 1. Estado actual

Según el vigente Plan General de Ordenación Urbana de València (PGOU), la parcela está clasificada como suelo urbano, está incluida en la zona de calificación Ensanche (ENS-1) y está calificada como Sistema Local Educativo Cultural (EC). Asimismo, se encuentra incluida en el Catálogo de Edificios, Conjuntos y Elementos de Interés Arquitectónico del Municipio de València, que forma parte del PGOU, con la clave 086 y está protegida con nivel 2. De acuerdo con ello, actualmente el edificio cuenta con una protección básica estructural y una protección subsidiaria parcial.

El principal valor del conjunto reside en su interés inmaterial e histórico, al tratarse del primer y único inmueble diseñado en exclusiva para prisión de mujeres en toda la historia de la ciudad. Por ello, se propone su reconocimiento como Bien de Relevancia Local con la categoría de Sitio Histórico de Interés Local.

Se delimita un entorno de protección del BRL que incluye la parcela sobre la que se asienta el conjunto edificado, el recinto vallado del complejo escolar completo y el espacio público inmediato al mismo, abarcando una distancia suficiente para el adecuado control visual de su imagen lejana.

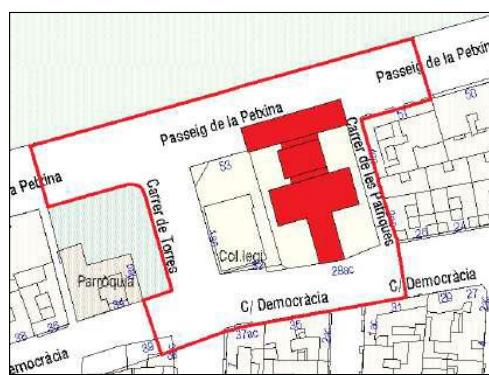


Figura 2. Entorno de protección del BRL



VALÈNCIA. Modificación del Catálogo Estructural relativa a la "Antigua Prisión de Mujeres"

Expte. 3740686-MD

Por otra parte, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local, tiene la consideración de área de vigilancia arqueológica y, en consecuencia, estarán sujetos a las cautelas arqueológicas establecidas en el artículo 62 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (en adelante, LPCV), el subsuelo del bien inmueble que se eleva a la categoría de Bien de Relevancia Local y los espacios públicos colindantes, cuando se encuentran en áreas urbanas.

Las normas contenidas en el Catálogo Estructural vigente, con las cautelas adicionales establecidas en la legislación vigente en materia de patrimonio cultural, se entienden suficientes para garantizar la protección del conjunto edificado y su entorno de protección, de conformidad con los valores patrimoniales que alberga.

CUARTO. De los informes emitidos durante la tramitación del expediente, cabe destacar los que se indican a continuación.

- 14/09/2021: informe de la **Dirección General de Calidad Democrática, Responsabilidad Social y Fomento del Autogobierno**, de la entonces Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática. El informe es favorable a la consideración del elemento como Bien de Relevancia Local, sin perjuicio de la consideración que pueda tener según la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana. Esta última consideración procede valorarla en los procedimientos regulados en la propia Ley 14/2017, no en el procedimiento urbanístico.
- 10/05/2022: informe favorable del **Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, del Ayuntamiento de València**.
- 22/10/2024: informe favorable de la **Dirección General de Patrimonio Cultural**. En este informe se consideran subsanadas las deficiencias señaladas en un informe anterior, en materia de arquitectura, de 27/03/2024; y se recogen los informes favorables emitidos en materias de arqueología y paleontología, de 20/05/2024, y en materia de etnología, de 20/05/2024.

QUINTO. El municipio de València cuenta con Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente en fecha 28/12/1988. El Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana de València (en adelante, el Catálogo Estructural) fue aprobado definitivamente por Resolución de la consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, de 20/02/2015 (publicación del acuerdo en el BOP de la provincia de Valencia de 23/06/2015).

SEXTO. La Comisión Informativa de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 12 de febrero de 2025, por unanimidad, emitió informe relativo al proyecto que nos ocupa, cumpliendo así lo preceptuado en los artículos 5.5 y 8 del Decreto 8/2016, de 5 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los Órganos Territoriales y Urbanísticos de la Generalitat.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El expediente se resuelve de conformidad con las determinaciones del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en adelante, TRLOTUP), puesto que es la normativa urbanística vigente en el momento en el que se inició la tramitación del expediente. Por el objeto de la Modificación, es determinante la LPCV.



VALÈNCIA. Modificación del Catálogo Estructural relativa a la "Antigua Prisión de Mujeres"

Expte. 3740686-MD

SEGUNDO. La tramitación ha sido correcta, de conformidad con lo establecido en el art. 61 del TRLOTUP.

La Modificación afecta a un Bien de Relevancia Local, que es una determinación de la ordenación estructural, según el art. 42.6 del TRLOTUP. Por tanto, la aprobación definitiva corresponde a la conselleria competente en materia de urbanismo, por aplicación del art. 44.3.c) del TRLOTUP.

El IATE está actualmente vigente, ya que no han transcurrido 4 años desde su publicación en el DOGV de fecha 08/03/2022, de conformidad con el art. 53.7 del TRLOTUP.

TERCERO. La documentación está completa, de conformidad con el art. 42 del TRLOTUP.

En el apartado B de los Anexos de la Modificación se justifica la no necesidad de incorporar una memoria de viabilidad económica, puesto que no se están proponiendo acciones de transformación del territorio que sean susceptibles de generar productos urbanísticos de mercado. Y en el apartado C de los Anexos se justifica también la no necesidad de incorporar una memoria de sostenibilidad económica, puesto que no se trata de una actuación de transformación urbanística. Todo ello en aplicación de los apartados 4 y 5 del art. 22 del Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

Por otra parte, el art. 6.7 del TRLOTUP establece lo siguiente: *En la elaboración de la sección cultural de los catálogos de protecciones, cuando esta se tramite de manera independiente, así como de los planes especiales, cuya función sea la de identificación, conservación y preservación de los elementos y los ámbitos correspondientes y cuyas determinaciones no comporten incremento de volumetría ni modificación en la configuración de los bienes existentes ni de su entorno, no es necesario un instrumento de paisaje. En estos casos, se tendrán en cuenta criterios paisajísticos y se introducirán condicionantes que preserven el paisaje de acuerdo con la legislación sectorial específica en la materia, introduciéndose los que correspondan en la ficha del elemento.* En la Modificación se han tenido en cuenta criterios paisajísticos, que inciden en la esfera del paisaje urbano que es competencia municipal, y las condiciones que se establecen en el apartado 9 de la ficha de protección permiten preservar ese paisaje urbano.

CUARTO. La Comunidad de Regantes de la Acequia de Robella de la Vega de València presentó una alegación en la fase de información pública de la Modificación, en la que, en síntesis, se indicaba que bajo el edificio de la Antigua Prisión de Mujeres y su entorno de protección discurre un tramo de la Acequia de Robella. Este elemento tiene la consideración de Bien de Relevancia Local, y así está considerado en el Catálogo Estructural, en la Ficha AH-08_Acequia de Robella. En la alegación se insta a que el Ayuntamiento incluya en la ficha del BRL de la Antigua Prisión de Mujeres las características de la citada acequia.

El Ayuntamiento de València desestima la alegación según los criterios justificados en el informe de la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística, de 14/07/2022. En síntesis, el argumento principal para la desestimación de la alegación es el siguiente:

El objeto de la modificación del catálogo estructural de Valencia que se tramita en estos momentos es elevar el nivel de protección pormenorizada de la antigua prisión de mujeres a la categoría de Bien de Relevancia Local, considerando que dicho inmueble reúne, por sí mismo, valores patrimoniales suficientes para ello.



VALÈNCIA. Modificación del Catálogo Estructural relativa a la "Antigua Prisión de Mujeres"

Expte. 3740686-MD

La acequia de Rovella se encuentra actualmente protegida, catalogada e incluida en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, dispone de normas y ficha de protección y disfruta de las garantías legales correspondientes. Su catalogación fue aprobada por Resolución de la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de 20 de febrero de 2015 formando parte del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Rural de Valencia, una vez realizados los trabajos necesarios para determinar su valor patrimonial, y seguidos los trámites correspondientes.

La protección de la acequia, por tanto, se encuentra garantizada con su propia catalogación, independientemente del proceso que se sigue ahora respecto de la antigua prisión de mujeres.

Y también se justifica que la protección de las acequias con tramos soterrados ya está regulada en el art. 13.7 de las Normas del Catálogo Estructural.

En consecuencia, se considera adecuadamente justificada la desestimación por el Ayuntamiento de València de la alegación presentada.

QUINTO. El conjunto edificado de la Antigua Prisión de Mujeres alberga valores históricos y arquitectónicos de interés suficiente para justificar su protección actual y tiene, además, una significación histórica de singular relevancia para elevar su protección a la categoría de Bien de Relevancia Local.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la LPCV, son bienes inmuebles de relevancia local aquellos que, no reuniendo valores especialmente representativos de la historia y cultura valenciana en grado tal que merezcan su consideración como Bienes de Interés Cultural, tienen no obstante significación propia como bienes de carácter histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico o etnológico en el ámbito comarcal o local. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.e) del anteriormente citado Decreto 62/2011, son Sitios Históricos de Interés Local los lugares vinculados a acontecimientos o recuerdos del pasado, a tradiciones, a creaciones culturales y a obras humanas que posean un valor relevante para la memoria popular.

Por la importancia de los valores del inmueble relacionados con la Memoria Democrática, se solicitó informe a la Dirección General de Calidad Democrática, de la entonces Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, que, en informe de 14/09/2021, también valora la consideración del inmueble como Lugar de la Memoria Democrática de la Comunitat Valenciana.

La metodología de valoración patrimonial y los criterios para la delimitación del entorno de protección del BRL se ajustan a los establecidos en el Catálogo Estructural aprobado en el año 2015.

En cuanto a la consideración de la perspectiva de género, en el documento se concluye lo siguiente: *Elevar el nivel de protección del conjunto edificado destinado antiguamente a cárcel de mujeres implica dotarlo de una significación patrimonial equivalente a la que ya se ha otorgado a la antigua cárcel de hombres, con el valor añadido de constituir una referencia material del papel de las mujeres en la historia de la ciudad en un aspecto concretamente singularmente olvidado: el de la población reclusa femenina.*

La Modificación cumple las determinaciones establecidas en el art. 42 del TRLOTUP, que regula los catálogos de protecciones. Y es conforme con la normativa de patrimonio cultural, por haber obtenido informe favorable de la Dirección General de Patrimonio Cultural.



VALÈNCIA. Modificación del Catálogo Estructural relativa a la "Antigua Prisión de Mujeres"

Expte. 3740686-MD

A la vista de todo lo anterior, las determinaciones contenidas en la Modificación están justificadas por la Corporación municipal, responden al interés público local y se consideran correctas desde el punto de vista de las exigencias de la política urbanística y territorial de la Generalitat Valenciana.

SEXTO. La Comisión Territorial de Urbanismo, a propuesta del director general de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental, es el órgano competente para resolver sobre la aprobación definitiva de los planes que modifican la ordenación estructural, de conformidad con el art. 44.3.c) del TRLOTUP, en relación con los arts. 5.1 y 7.1 del Decreto 8/2016, de 5 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los órganos territoriales y urbanísticos de la Generalitat.

A la vista de cuanto antecede, la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia de fecha 19 de febrero de 2025, por unanimidad, **ACUERDA:**

APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana de València, relativa a la incorporación de la ficha de protección del Bien de Relevancia Local "Antigua Prisión de Mujeres".

Contra el instrumento de planeamiento aprobado podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de las Administraciones Públicas, podrán formular requerimiento de anulación o revocación al amparo de lo previsto en el artículo 44 de dicha norma. Dicho requerimiento deberá dirigirse a esta Administración en el plazo de DOS MESES contados desde la publicación o notificación de este acuerdo.

Todo ello sin perjuicio de que se puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime oportuno.